PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Barranquilla, Mayo de 2023

Señor (a)
CARLOS ALVEIRO GIRALDO CEBALLOS
SUPERVISOR(A) CONTRATO No. **4511375**
Grupo de Apoyo Administrativo Intercentro
Grupo De Apoyo Administrativo Intercentro
Barranquilla

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual Mes Mayo del año 2023

Referencia: No 4511375 del año 2023

HEINER VALLE SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.232.704 de Barranquilla, en mi calidad de Contratista del SENA, en Grupo De Apoyo Administrativo Intercentro, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: d). un pago correspondiente al mes de Mayo de 2023 por valor de (3.000.000). Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorros No. 24863582047 Bancolombia, cuyo titular es el Contratista.

Plazo: Será hasta el 31 de Diciembre de 2023.

OBJETO:
Prestar los servicios profesionales para evaluar de manera previa y sumaria la presunta responsabilidad fiscal, disciplinaria y/o penal por la pérdida, daño o deterioro de bienes del SENA o de terceros puestos al servicio de la entidad en el Centro Nacional Colombo Alemán.

Obligaciones Especificas: *(Trascriba las obligaciones especificas del contrato, dentro del siguiente cuadro)*

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	APOYAR JURíDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN Y A TODAS SUS DEPENDENCIAS EN LOS ASUNTOS EN QUE SE REQUIERA, EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA	-Respuestas a PQR presentadas a la subdirección. - Respuesta Acción de Tutela	-Proyección de respuestas a PQR remitidas a la subdirección - Contestación y remisión de respuesta de acción de tutela imptedra por el

			señor EDUARDO ARIAS.
2	BRINDAR APOYO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN EL PROYECTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASUNTOS PUESTOS EN SU CONOCIMIENTO.	-Elaboración de concepto juridico de viabilidad de contrato interadminsitrativo con la Universidad del Atlántico	Remisión de concepto al correo electrónico de la Subdirectora.
3	BRINDAR APOYO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN EL PROYECTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASUNTOS PUESTOS EN SU CONOCIMIENTO.	- Acompañamiento Jurídico de acuerdo a la guia de adquisión de bienes para el tramite de donaciones de empresas privadas al Centro Colombo Alemán SENA. -Acompañamiento jurídico de acuerdo a la guía para la administración y control de bienes del SENA en la investigación de hurtos internos cometidos en la entidad.	-Remisión de Insinuación de donación a las empresa DANFOSS para la donación al SENA. - Solicitud de requerimientos a la coordinación de programas con el fin de obtener informes y las denuncias penales de los hurtos cometidos dentro del Centro Nacional Colombo Alemán.

A continuación relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.

Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHAS DE DESPLAZAMIENTOS	
			INICIO	FINALIZACIÓN

Nota 1: *Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.*

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y el No. 9451188764 de la planilla, operador y periodo. (Decreto Ley 2106 de 2019 – " *Decreto Ley Antitrámites"*)

Declaración bajo la gravedad de juramento.

Me permito declarar **bajo la gravedad de juramento** que durante el periodo objeto de cobro SI____NO_X__ he suscrito otro u otros contratos con entidade(s) del Estado el (los) cual(es) se encuentra(n) en ejecución; la anterior declaración de acuerdo con lo establecido en el numeral 5º de la Directiva Presidencial No. 001 de 2022, a fin de identificar potenciales conflictos de interés y hacer la gestión del riesgos para la toma de decisiones dentro del principio de la debida diligencia frente a la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Nota: En el evento de señalar **SI,** el análisis efectuado por el supervisor y ordenador de pago deberá quedar documentado y publicado en el SECOP II en los documentos relacionados en el archivo Gestión Contractual GC_ del periodo objeto de cobro.

Evidencias en () folios

Cordialmente,

HEINER VALLE SUAREZ
Contratista
C.C. No. 1.143.232.704

Recibí a satisfacción:

CARLOS ALVEIRO GIRALDO CEBALLOS
Supervisor(a) Contrato 4511375 de 2023
Grupo de Apoyo Administrativo Intercentro

RESPUESTA JUAN CARLOS BARRANCO CAMARGO-radicado 7-2023-099972 y NIS 2023-01-145885

Heiner Valle Suárez <hvalle@sena.edu.co>

Mié 03/05/2023 7:25

Para: Adriana Mercedes Macias Martinez <ammacias@sena.edu.co>;Dorys Eshter del Toro Ruiz <Dedeltoror@sena.edu.co>

CC: Carlos Alveiro Giraldo Ceballos <Cagiraldoc@sena.edu.co>;Brayan David Torres Hernandez <bdtorres@sena.edu.co>;Andrea Margarita Daza Orozco <amdazao@sena.edu.co>;Diego Alfredo Monroy Medina <dmonroym@sena.edu.co>

1 archivos adjuntos (188 KB)

RESPUESTA JUAN CARLOS BARRANCO.docx;

Adjunto respuesta para el señor JUAN CARLOS BARRANCO CAMARGO-radicado 7-2023-099972 y NIS 2023-01-145885.

8-9207-101

Barranquilla

Señor
JUAN CARLOS BARRANCO CAMARGO
Barranquilla
ing.jcbarranco@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Cordial saludo:

Respetado Señor :

En atención a su comunicación recibida con radicado 7-2023-099972 y NIS 2023-01-145885, en el Centro Nacional Colombo Alemán del SENA Regional Atlántico, por intermedio del servicio al ciudadano, nos permitimos informarles lo siguiente:

Que revisando su caso particular es de manifestar que usted suscribió con el SENA varios contratos de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, dentro de los cuales no existió relación laboral. Asimismo, el elemento determinante para que nazca la relación laboral es la subordinación y en el presente caso no existió, sino que el contratista ejecutó el contrato con autonomía e independencia.

Al respecto ha expresado La Corte Constitucional, en sentencia C-154 de 1997, con ponencia del Dr. Hernando Herrera Vergara, estableció las diferencias entre el contrato de carácter laboral y aquel de prestación de servicios, en los siguientes términos:

> "Como es bien sabido, el contrato de trabajo tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. En efecto, **para que aquél se configure se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuadasubordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividadindependiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada.**
>
> Del análisis comparativo de las dos modalidades contractuales -contrato de prestación de servicios y contrato de trabajo- se obtiene que sus elementos son bien diferentes, de manera que cada uno de ellos reviste singularidades propias y disímiles, que se hacen inconfundibles tanto para los fines perseguidos como por lanaturaleza y objeto de los mismos.
>
> **En síntesis, el elemento de subordinación o dependencia es el que determinala diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios**, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza,como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales ; acontrario sensu, **en caso de que se acredite la existencia de un**

trabajo subordinado o dependiente, consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio conrespecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente (…)" (Subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto, no es posible acceder a su solicitud de forma favorable.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA trabaja día a día para ser una entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

Manifestamos que nuestro compromiso, es atender con oportunidad y eficacia, los requerimientos que nos presenta.

Contra la presente respuesta, no procede ningún recurso (ni reposición ni apelación).

Cordialmente,

DORYS DEL TORO RUIZ
Subdirector CNCA.

Proyectó: Heiner Valle Suarez
Cargo: Apoyo Jurídico

RESPUESTA ALBERTO MARIO CAICEDO ROYERO RADICADO 7-2023-097494 NIS: 2023-01-142436

Heiner Valle Suárez <hvalle@sena.edu.co>

Mié 03/05/2023 13:40

Para: Adriana Mercedes Macias Martinez <ammacias@sena.edu.co>;Dorys del Toro Ruiz <Dedeltoror@sena.edu.co>

CC: Carlos Alveiro Giraldo Ceballos <Cagiraldoc@sena.edu.co>;Brayan David Torres Hernandez <bdtorres@sena.edu.co>

1 archivos adjuntos (190 KB)

RESPUESTA ALBERTO MARIO CAICEDO.docx;

Adjunto RESPUESTA para el señor ALBERTO MARIO CAICEDO ROYERO RADICADO 7-2023-097494 NIS: 2023-01-142436

8-9207-101

Barranquilla

Señor
ALBERTO MARIO CAICEDO ROYERO
Barranquilla
albertocaicedo@hotmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Cordial saludo:

Respetado Señor :

En atención a su comunicación recibida con radicado 7-2023-097494 y NIS: 2023-01-142436, en el Centro Nacional Colombo Alemán del SENA Regional Atlántico, por intermedio del servicio al ciudadano, nos permitimos informarles lo siguiente:

Que revisando su caso particular es de manifestar que usted suscribió con el SENA varios contratos de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, dentro de los cuales no existió relación laboral. Asimismo, el elemento determinante para que nazca la relación laboral es la subordinación y en el presente caso no existió, sino que el contratista ejecutó el contrato con autonomía e independencia.

Al respecto ha expresado La Corte Constitucional, en sentencia C-154 de 1997, con ponencia del Dr. Hernando Herrera Vergara, estableció las diferencias entre el contrato de carácter laboral y aquel de prestación de servicios, en los siguientes términos:

> "Como es bien sabido, el contrato de trabajo tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. En efecto, **para que aquél se configure se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuadasubordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividadindependiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada.**
>
> Del análisis comparativo de las dos modalidades contractuales -contrato de prestación de servicios y contrato de trabajo- se obtiene que sus elementos son bien diferentes, de manera que cada uno de ellos reviste singularidades propias y disímiles, que se hacen inconfundibles tanto para los fines perseguidos como por lanaturaleza y objeto de los mismos.
>
> **En síntesis, el elemento de subordinación o dependencia es el que determinala diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios**, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza,como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales ; acontrario sensu, **en caso de que se acredite la existencia de un**

trabajo subordinado o dependiente, consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio conrespecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente (…)" (Subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto, no es posible acceder a su solicitud de forma favorable.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA trabaja día a día para ser una entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

Manifestamos que nuestro compromiso, es atender con oportunidad y eficacia, los requerimientos que nos presenta.

Contra la presente respuesta, no procede ningún recurso (ni reposición ni apelación).

Cordialmente,

DORYS DEL TORO RUIZ
Subdirector CNCA.

Proyectó: Heiner Valle Suarez
Cargo: Apoyo Jurídico

INSINUACIÓN DE DONACIÓN CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN SENA

Heiner Valle Suárez <hvalle@sena.edu.co>

Lun 15/05/2023 11:11

Para: benjamin.rios@danfoss.com <benjamin.rios@danfoss.com>

CC: Elkin Pertuz Rada <epertuzr@sena.edu.co>

1 archivos adjuntos (13 KB)

INSINUACIÓN DONACIÓN Danfoss SA.docx;

Señor
BENJAMIN RIOS
Danfoss Colombia

Por medio de la presente adjunto escrito de insinuación complementado con la información que me suministró de la empresa, con el fin de que sea remitido al correo electrónico mesadeservicio@sena.edu.co.

Es importante que remita la información en un correo nuevo, firmado por usted con el mismo tema del asunto de este correo.

Quedo atento a sus comentarios.

Señores

CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN SENA

E.S.D

Ref. **INSINUACIÓN DE DONACIÓN**

La empresa **DANFOSS S.A,** identificad con Nit. No. 800.232.449-0, ubicada en la ciudad de Bogotá en la dirección Calle 84 #12-18 Oficina 305, con numero de contacto celular 315 396 7175, por medio de la presente manifestando nuestra intención de realizar una donación al CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN DEL SENA, la cual consta de lo siguiente:

1 DEMO de Refrigeración Optyma Slim Pack, 6 compresores scroll de aire acondicionado.

Los bienes a donar se encuentran ubicados en la. Calle 65 Bis #86-84 Bodega 5 de la ciudad de Bogotá.

Agradeciendo su atención a la presente.

Atte.

BENJAMIN RIOS PAEZ

DANFOSS COLOMBIA

Danfoss Climate Solutions

E-mail: benjamin.rios@danfoss.com

Tel.: +57 1 7482116| Cel.: +57 315 396 7175

RESPUESTA EDUARDO ARIAS PAVA-radicado 7-2023-040023 ; 7-2023-093824 y NIS.: 2022-01-259107

Heiner Valle Suárez <hvalle@sena.edu.co>

Mié 03/05/2023 13:30

Para: Adriana Mercedes Macias Martinez <ammacias@sena.edu.co>;Dorys del Toro Ruiz <Dedeltoror@sena.edu.co>

CC: Orlando Eustorgio Perez Gutierrez <Oeperezg@sena.edu.co>;Carlos Alveiro Giraldo Ceballos <Cagiraldoc@sena.edu.co>

1 archivos adjuntos (189 KB)

RESPUESTA EDUARDO ARIAS PAVA.docx;

Adjunto RESPUESTA para el señor EDUARDO ARIAS PAVA-radicado 7-2023-040023 ; 7-2023-093824 y NIS.: 2022-01-259107

8-9207-101

Barranquilla

Señor
EDUARDO ARIAS PAVA
Barranquilla
opvjuridica@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Cordial saludo:

Respetado Señor :

En atención a su comunicación recibida con radicado 7-2023-040023 ; 7-2023-093824 y NIS.: 2022-01-259107, en el Centro Nacional Colombo Alemán del SENA Regional Atlántico, por intermedio del servicio al ciudadano, nos permitimos informarles lo siguiente:

Que revisando su caso particular es de manifestar que a usted se le dio respuesta por medio de correo electrónico de fecha 26 de julio de 2022, en donde el Coordinador de Formación Profesional, Promociones y Relaciones Corporativas Centro Nacional Colombo Alemán Regional Atlántico le responde:

> *"Le informamos que al consultar en el sistema de gestión de centro se evidencia que usted no culminó su proceso de formación en programa Técnico Mecanizado de productos metalmecánicos; al realizar la verificación, no se encontró registro de evaluación de la etapa productiva.*
>
> *En este punto es importante mencionar que la sola suscripción de un contrato de aprendizaje no implica la realización de etapa productiva, la etapa productiva debe ser evidenciada por parte del aprendiz; en el tiempo establecido para tal fin.*
>
> *Se reitera que la realización de esta debe ser evaluada por las autoridades académicas designadas por el SENA y dicha evaluación debe estar registrada en los sistemas de información académica del SENA.*
>
> *De acuerdo con lo establecido en el reglamento del aprendiz SENA vigente:*
>
> *Deserción. Se considera deserción en el proceso de formación:*
> *d) Cuando transcurridos dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación de la etapa lectiva del programa, el Aprendiz no ha presentado la evidencia de la realización de la etapa productiva.*
> *Se precisa que en materia de formación; debe aplicarse el reglamento como instrumento para evaluación de los procesos que se deriven de la formación impartida por el SENA, las personas matriculadas en los programas de formación profesional deben acogerse a lo allí contemplado, tales como derechos, deberes, reglas de permanencia y régimen sancionatorio, por lo que la decisión adoptada por el SENA, atiende lo previsto en la aludida disposición (reglamento del aprendiz), y que la institución cuenta con un régimen autónomo, que le otorga plena independencia para establecer y reglamentar las condiciones mínimas durante el proceso de formación. Que a partir del momento en que se adquiere la calidad de aprendiz, implica que se ha aceptado la normatividad interna que la entidad ha establecido respecto al proceso educativo.*

En virtud de lo anterior y dado que desde la fecha finalización de su programa de formación a la fecha han transcurrido aproximadamente13 Años, situación que imposibilita al SENA para expedir certificación alguna del proceso de formación"

Por lo anteriormente expuesto, no es posible acceder a su solicitud de forma favorable, en vista que fue dada respuesta a su solicitud en el año 2022.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA trabaja día a día para ser una entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

Manifestamos que nuestro compromiso, es atender con oportunidad y eficacia, los requerimientos que nos presenta.

Contra la presente respuesta, no procede ningún recurso (ni reposición ni apelación).

Cordialmente,

DORYS DEL TORO RUIZ
Subdirector CNCA.

Proyectó: Heiner Valle Suarez
Cargo: Apoyo Jurídico



MINISTERIO DEL TRABAJO

8-1010-

Barranquilla,

Doctora
EUGENIO RAFAEL FONSECA OVALLE
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
Correo electrónico: recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
adm02bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla.
E. S. D.

Asunto RESPUESTA TUTELA
Accionante: EDUARDO ARIAS PAVA
Radicación: 08-001-33-33-002-**2023-00111**-00
Accionado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

Respetado señor Juez:

El servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos

DORYS DEL TORO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.580.860 en mi condición de Subdirectora (E) del Centro Nacional Colombo Alemán del SENA Regional Atlántico, establecimiento público del orden nacional regulado por lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, condición que acredito con Resolución de Nombramiento y Acta de Posesión, en cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de fecha 28 de abril de 2023, proferido dentro de la Acción de Tutela, notificada a esta Entidad con radicado número 1-2023-000592- NIS 2023-07-000177 de fecha 02/05/2023, de manera atenta procedo a dar informe sobre los hechos del escrito de la presente acción constitucional interpuesta contra la Entidad, por el ciudadano EDUARDO ARIAS PAVA, damos respuesta en los siguientes términos:

A LOS HECHOS PRETENSIONES Y SOLICITUD AL SEÑOR JUEZ

Con todo respeto solicito al señor juez denegar las pretensiones de la Tutela impetrada por el accionante en lo referente al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con base en los siguientes argumentos que pongo a su consideración:

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, tal como se dispuso mediante la ley 119 de 1994, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, el cual tiene como

misión primordial cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan el desarrollo social del país. Igualmente tiene como una de sus funciones prioritarias el: *"Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos culturales y ecológicos". S*iendo esta su misión fundamental dentro del que hacer estatal

Además, tiene el SENA entre sus objetivos: 1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva. // 2. Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico. // 3. Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral… //….

Con relación a los hechos presentado por el accionante en la petición le manifiesto lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: Es cierto que presentó derecho de petición ante la Entidad.

AL SEGUNDO: No es cierto, se aclara que la Entidad procedió a dar repuesta cabal y de fondo al peticionario mediante comunicación enviada al correo electrónico del peticionario como se demuestra en los documentos probatorios adjuntos a la presente contestación de acción constitucional

AL TERCERO: No es cierto, no se vulnera derecho a la accionante, toda vez que, la Entidad procedió a dar repuesta cabal y de fondo al peticionario mediante comunicación enviada al correo electrónico del peticionario como se demuestra en los documentos probatorios adjuntos a la presente contestación de acción constitucional

En consideración a lo anterior, a través de comunicación SENA remitida por correo electrónico al peticionario, la Subdirectora del Centro Nacional Colombo Alemán de la Regional Atlantico del SENA, brinda respuesta cabal, de fondo y dentro del término a las inquietudes del peticionario relacionadas en la comunicación radicada SENA 7-2023-040023 ; 7-2023-093824 y NIS.: 2022-01-259107 ;la fue remitida al correo electrónico referenciado en la comunicación: opvjuridica@gmail.com , tal como consta en el documento probatorio de respuesta a petición que se anexa a la presente como evidencia. (Se adjunta comunicación respuesta enviada al correo electrónico opvjuridica@gmail.com)

Asimismo, es de manifestar que la solicitud presentada por al accionante fue respondida en su momento en el año 2022 por medio de correo de fecha 26 de julio de 2022, que el mismo accionante aporta al escrito de tutela, en donde se le expresa:

> ***"Le informamos que al consultar en el sistema de gestión de centro se evidencia que usted no culminó su proceso de formación en programa Técnico Mecanizado de productos metalmecánicos; al realizar la verificación, no se encontró registro de evaluación de la etapa productiva. En este punto es importante mencionar que la sola suscripción de un contrato de aprendizaje no implica la realización de etapa productiva, la etapa productiva debe ser evidenciada por parte del aprendiz; en el tiempo establecido para tal fin. Se reitera que la realización de esta debe ser evaluada por las autoridades académicas designadas por el SENA y dicha evaluación debe estar registrada en los sistemas de información académica del SENA.***
>
> ***De acuerdo con lo establecido en el reglamento del aprendiz SENA vigente: Deserción. Se considera deserción en el proceso de formación: d) Cuando transcurridos dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación de la etapa lectiva del programa, el Aprendiz no ha presentado la evidencia de la realización de la etapa productiva. Se precisa que en materia de formación; debe aplicarse el reglamento como instrumento para evaluación de los procesos que se deriven de la formación impartida por el SENA, las personas matriculadas en los programas de formación profesional deben acogerse a lo allí contemplado, tales como derechos, deberes, reglas de permanencia y régimen sancionatorio, por lo que la decisión adoptada por el SENA, atiende lo previsto en la aludida disposición (reglamento del aprendiz), y que la institución cuenta con un régimen autónomo, que le otorga plena independencia para establecer y reglamentar las condiciones mínimas durante el proceso de formación. Que a partir del momento en que se adquiere la calidad de aprendiz, implica que se ha aceptado la normatividad interna que la entidad ha establecido respecto al proceso educativo. En virtud de lo anterior y dado que desde la fecha finalización de su programa de formación a la fecha han transcurrido aproximadamente13 Años, situación que imposibilita al SENA para expedir certificación alguna del proceso de formación. Esperamos que la respuesta brindada haya atendido lo solicitado por usted."***

Por lo allegado estamos frente a un hecho superado, en lo referente al derecho de petición toda vez, que fue remitida respuesta a la peticionaria, donde se le manifiesta la postura de la Entidad, respecto a su pretensión. Corolario a lo anterior, damos respuesta de fondo a lo requerido por el accionante, y se solicita declarar improcedente la acción por haber superado el hecho que dio origen a la misma.

Al respecto la Honorable Corte Constitucional ya se ha manifestado en este sentido, en reiteradas sentencias a manera de ejemplo hacemos mención de una de ellas:

Conforme a la sentencia de la Corte Constitucional No. T-380-01: "*…la decisión del juez de tutela carece de objeto cuando, en el momento de proferirla, encuentra que la situación expuesta en la demanda, que había dado lugar a que el supuesto afectado intentara la acción, se ha modificado sustancialmente, de tal manera que ha desaparecido toda posibilidad de amenaza o daño a los derechos fundamentales. Siendo la defensa de estos la justificación y el propósito de esta forma expedita de administrar justicia constitucional en el caso concreto, ningún sentido tiene que el fallador imparta ordenes de inmediato cumplimiento en relación con unas circunstancias que pudieran configurarse en el basado pero que, al momento de cumplirse la sentencia, no existe o, cuando menos, presentan características totalmente diferentes a las iniciales" (Corte Constitucional, Sentencia T-01 de 1996. Dr. José Gregorio Hernández Galindo)*

Sobre el mismo particular, la Corte en Sentencia 026 de 1999, expresó: *"Cuando la causa que genera la violación o amenaza del derecho ya ha cesado, o se han tomado las medidas pertinentes para su protección, la tutela pierde su razón de ser. Ello significa que la decisión del Juez resultaría inocua frente a la efectividad de los derechos presuntamente conculcados, por cuanto ha existido un restablecimiento de los mismos durante el desarrollo de la tutela.*

Así mismo, la Sentencia T 519 de 1992, M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo, en lo pertinente reza: *"En efecto la acción de tutela tiene por objeto la protección efectiva y cierta del derecho presuntamente violado o amenazado, lo cual explica la necesidad de un mandato proferido por el juez en sentido positivo o negativo. Ello constituye a la vez el motivo por el cual la persona que se considera afectada acude ante la autoridad judicial, de modo que si la situación de hecho de lo cual esa persona se queja ya ha sido superada en términos legales en términos tales que la aspiración primordial en consiste el derecho alegado está siendo satisfecha, ha desaparecido la vulneración o amenaza y, en consecuencia, la posible orden que impartiera el juez caería en el vacío. Lo cual implica la desaparición del supuesto básico del cual hace parte el artículo 86 de la Constitución y hace procedente la acción de tutela…"*

Sobre este asunto, es necesario traer también a colación lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-943/09 MP Dr. Mauricio González Cuervo.

2.2.1 La Corte Constitucional en reiterada Jurisprudencia ha explicado que el hecho superado y el daño consumado dan lugar a la carencia actual de objeto, cuya existencia implica que la situación fáctica que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, de manera que la sentencia de tutela que pudiera proferir el juez constitucional no producirá ningún efecto y por tanto no estaría acorde con el objetivo constitucionalmente previsto para esta acción, cual es de conceder la protección inmediata de los derechos fundamentales que hubiesen sido violados o se encuentren amenazados por la acción y omisión de las autoridades públicas, o de los particulares en los casos expresamente consagrados en la ley.

Al respecto la Corte dijo: .../…// "Cabe recordar que la carencia actual de objeto se ha fundamentado en la existencia 'daño consumado', en un hecho superado', en la asimilación de ambas expresiones como sinónimas, en la mezcla de ellas como un hecho consumado y hasta en una sustracción de

materia, aunque también se ha acogido esta última expresión como sinónimo de la carencia de objetos".

SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto señor Juez, consideramos que el objeto materia de tutela, se encuentra actualmente superado, conforme al informe rendido y los documentos probatorios anexos como pruebas en la presente contestación, por tanto, se debe denegar por hecho superado las pretensiones solicitadas.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito que se tengan como medio de prueba los siguientes:

Los documentales que obran en el expediente.

- Resolución de Nombramiento de Subdirectora (E) de Centro Nacional Colombo Alemán-SENA
- Acta de Posesión que acreditan mi condición de Centro Nacional Colombo Alemán-SENA
- Resolución que me faculta para proceder
- Respuesta al peticionario con radicación 7-2023-040023; 7-2023-093824 y NIS.: 2022-01-259107 expedida por la Subdirectora (E) del Centro Nacional Colombo Alemán de la Regional Atlantico del SENA
- Pantallazos de envío de comunicación de 03/05/2023 al correo del peticionario

NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones los siguientes correos electrónicos institucionales: servicioalciudadano@sena.edu.co y judicialatlantico@sena.edu.co

Cordialmente,

DORYS DEL TORO RUIZ
Subdirectora (E) Centro Nacional Colombo Alemán
SENA- Atlántico

NIS: 2023-07-000177

Proyectó: Orlando Pérez G oeperezg@sena.edu.co
Revisó: Heiner Valle Suarez hvalle@sena.edu.co

ANEXO
CAPTURA DE PANTALLA ENVIO COMUNICACIÓN AL PETICIONARIO



Respuesta Radicado 7-2023-040023

Pública Clasificada\Todos los empleados (Sin Restricción)

1

Dorys del Toro Ruiz

Para: opvjuridica@gmail.com

Mié 03/05/2023 17:21

CC: Heiner Valle Suárez; Brayan David Torres Hernandez

RESPUESTA EDUARDO ARIAS...
248 KB

Señor
EDUARDO ARIAS PAVA
Barranquilla
opvjuridica@gmail.com

Adjuntamos respuesta en atención a su comunicación recibida con radicado 7-2023-040023 ; 7-2023-093824 y NIS.: 2022-01-259107.

Logo SENA

Dorys Esther Del Toro Ruiz
Coordinadora Académica de Comercialización y Logística
Centro de Comercio y Servicios
Regional Atlántico
dedeltoror@sena.edu.co
3851285 - IP 52040

INFORMACIÓN INFORMES DE HURTO CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN

Heiner Valle Suárez <hvalle@sena.edu.co>

Mar 23/05/2023 7:33

Para: Elkin Pertuz Rada <epertuzr@sena.edu.co>

CC: Roberto Morales Heilbron <rmoralesh@sena.edu.co>;Carlos Alveiro Giraldo Ceballos <Cagiraldoc@sena.edu.co>;Dorys Eshter del Toro Ruiz <Dedeltoror@sena.edu.co>

Estimado
ELKIN PERTUZ
O a quien corresponda según competencia funcional
E.S.D

Por medio de la presente de acuerdo a la guía para la administración y control de bienes del SENA, acudo ante ti con la finalidad de solicitarte la remisión de los informes de modo, tiempo y lugar por parte del cuentadante (GIL-F-002|) de los hurtos que se han cometido este año en la sede del Centro Nacional Colombo Alemán del Sena.

Asimismo, la remisión de la denuncia penal presentadas por los hechos de hurtos dentro de la entidad y el y/o concepto técnico emitido por la persona idónea.

Es importante anotar que según la guía Sena para la administración y control de bienes señala que "*el Jefe superior del cuentadante deberá remitir el informe al director administrativo y financiero del centro, director de centro o subdirector según corresponda, quien a su vez por correo electrónico ordena al responsable de almacén e inventarios el registro de la transacción de baja por cuenta de responsabilidad a nombre del cuentadante que tiene a cargo el bien siniestrado, cuando a esto haya lugar.*"

Asimismo, señala la guía que: " Una vez ratificada la transacción de baja por cuenta de responsabilidad el responsable de almacén e inventarios de la dirección general, regional o subdirector de centro de fomración, envía mediante correo electrónico la transacción ratificada al director administrativo, director regional o subdirector de centro según corresponda, con el fin de soportar el inicio de las respectivas diligencias administrativas.

Lo anterior con el fin de darle tramite a las actuaciones administrativas.

Agradeciendo su atención a la presente.

Atte.

HEINER VALLE SUÁREZ
Abogado Contratista
CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN SENA

NUEVO ACUSE DE RECIBO SENTENCIA JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO EDUARDO ARIAS PAVA- Radicado: 7-2023-108614 NIS: 2023-01-157456

Heiner Valle Suárez <hvalle@sena.edu.co>

Vie 19/05/2023 16:57

Para: Adriana Mercedes Macias Martinez <ammacias@sena.edu.co>

CC: Orlando Eustorgio Perez Gutierrez <Oeperezg@sena.edu.co>

1 archivos adjuntos (124 KB)

ACUSO RECIBO SENTENCIA TUTELA EDUARDO ARIAS PAVA mayo 19.docx;

MINISTERIO DEL TRABAJO

8-1010-

Barranquilla, 19 de mayo de 2023

Doctor
EUGENIO RAFAEL FONSECA OVALLE
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
Correo electrónico: adm02bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla.
E. S. D.

Asunto ACUSO RECIBO SENTENCIA TUTELA
Accionante: EDUARDO ARIAS PAVA
Radicación: 08-001-33-33-002-**2023-00111**-00
Accionado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

Respetado señor Juez:

DORYS DEL TORO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.580.860 en mi condición de Subdirectora (E) del Centro Nacional Colombo Alemán del SENA Regional Atlántico, establecimiento público del orden nacional regulado por lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, condición que acredito con Resolución de Nombramiento y Acta de Posesión, por medio de la presente acuso recibido de sentencia de tutela de la referencia.

Cordialmente,

DORYS DEL TORO RUIZ
Subdirectora (E) Centro Nacional Colombo Alemán
SENA- Atlántico

Radicado: 7-2023-108614
NIS: 2023-01-157456

RE: BORRADOR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO- SENA PROYECTO REGALIAS MALLORQUIN

Heiner Valle Suárez <hvalle@sena.edu.co>
Mié 24/05/2023 8:05

Para: Dorys Eshter del Toro Ruiz <Dedeltoror@sena.edu.co>;Carlos Alveiro Giraldo Ceballos <Cagiraldoc@sena.edu.co>;Andrea Margarita Daza Orozco <amdazao@sena.edu.co>;Brayan David Torres Hernandez <bdtorres@sena.edu.co>

CC: Cristina Patricia Navarro Corrales <cpnavarro@sena.edu.co>;Diana Solano Rincon <dsolano@sena.edu.co>

Una vez revisada la oferta, los estudios previos y el proyecto de contrato interadministrativo no se observa ninguna anomalía de carácter técnico y jurídico.

De igual manera manifestar que es importante para la firma de los referidos documentos contar con el visto bueno del líder de contratación del CNCA Dr. BRAYAN TORRES.

Saludos.

De: Dorys Eshter del Toro Ruiz <Dedeltoror@sena.edu.co>
Enviado: jueves, 18 de mayo de 2023 8:01
Para: Carlos Alveiro Giraldo Ceballos <Cagiraldoc@sena.edu.co>; Andrea Margarita Daza Orozco <amdazao@sena.edu.co>; Heiner Valle Suárez <hvalle@sena.edu.co>
Cc: Cristina Patricia Navarro Corrales <cpnavarro@sena.edu.co>; Diana Solano Rincon <dsolano@sena.edu.co>
Asunto: RV: BORRADOR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO- SENA PROYECTO REGALIAS MALLORQUIN

Buenos días

Agradezco a ustedes revisar cuidadosamente el documento adjunto y según hilo de correo proponer los ajustes que se requieran.

Cordialmente,

De: Diana Solano Rincon <dsolano@sena.edu.co>
Enviado el: miércoles, 17 de mayo de 2023 4:59 p. m.
Para: Dorys Eshter del Toro Ruiz <Dedeltoror@sena.edu.co>; Andrés Felipe Pernett <afpernett@sena.edu.co>; Natali Pantano Pinzon <npantano@sena.edu.co>
CC: Andrea Margarita Daza Orozco <amdazao@sena.edu.co>; Brayan David Torres Hernandez <bdtorres@sena.edu.co>; Carolina Garzon Rodriguez <cgarzonr@sena.edu.co>; Margarita Del Pilar Castillo Ramirez <mpcastillo@sena.edu.co>; Efren Humberto Garcia Clavijo <egarciac@sena.edu.co>; Katherine Romero Rodriguez <kromeror@sena.edu.co>
Asunto: RV: BORRADOR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO- SENA PROYECTO REGALIAS MALLORQUIN

Estimada Sub,

Remito el Borrador de la Minuta y estudios previos del Contrato Interadministrativo entre la UA y el SENA como parte de la ejecución del proyecto de regalías, proyectado por parte del apoyo jurídico del proyecto @Andrés Felipe Pernett y @Natali Pantano Pinzon Jurídica de la Dirección Regional.

Estos fueron tambien remitidos al para revisión por parte del equipo técnico y jurídico de la Universidad. El equipo técnico ya dió el visto bueno, sólo fala la parte Jurídica de la UA.

Agradezco puedan ser revisados por el lider de contratación del Centro Colombo Alemán para su visto bueno y en cuanto tengamos vistos buenos de las dos partes montar el proceso en SECOP para la Firma del contrato.

La idea es poder firmar este contrato a más tardar el día 25 de mayo para no alterar la programación y ejecución del proyecto.

Quedo muy muy atenta a cualquier duda e inquietud, al igual que @Andrés Felipe Pernett y @Natali Pantano Pinzon para cualquier tema jurídico que pueda surgir.

Un abracito!
Saludos

De: Diana Solano Rincon <dsolano@sena.edu.co>
Enviado: miércoles, 17 de mayo de 2023 4:25 p. m.
Para: diliajaraba@mail.uniatlantico.edu.co <diliajaraba@mail.uniatlantico.edu.co>; Yamileth Domínguez Haydar <yamilethdominguez@mail.uniatlantico.edu.co>; verenabayuelo@mail.uniatlantico.edu.co <verenabayuelo@mail.uniatlantico.edu.co>
Cc: diliajaraba@mail.uniatlantico.edu.co <diliajaraba@mail.uniatlantico.edu.co>; karinacastellanos@mail.uniatlantico.edu.co <karinacastellanos@mail.uniatlantico.edu.co>; Margarita Del Pilar Castillo Ramirez <mpcastillo@sena.edu.co>; Lina Margarita Escobar Delgado <lmescobar@sena.edu.co>
Asunto: RE: BORRADOR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO- SENA

Estimada Sra Dilia

Comparto los archivos finales ajustados de acuerdo a la revisión y comentarios de las profes @Yamileth Domínguez Haydar y @verenabayuelo@mail.uniatlantico.edu.co. Agradezco porfi remitir al área jurídica para que ellos lo revisen y nos compartan si tienen algún comentario.
Quedo atenta si ya sabe quién es el jurídico encargado para organizar el tema de la firma del contrato o me cuenta si es con usted directamente.

Saludos

El mar, 16 may 2023 a las 14:09, Diana Solano Rincon (<dsolano@sena.edu.co>) escribió:

> Buenas tardes estimados
>
> Comparto el borrador de los documentos precontractuales para su revisión.
>
> La oferta sería en el formato de la UA y firmada por el Rector
>
> Quedamos muy atentos a sus comentarios, dudas y/o sugerencias
>
> Saludos
>
> Diana Solano Rincon
> Centro Nacional Colombo Alemán - Contratista
> dsolano@sena.edu.co
> PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
> Calle 30 3e-164
>
> @SENAcomunica www.sena.edu.co

Diana Solano Rincon
Centro Nacional Colombo Alemán - Contratista
dsolano@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 30 3e-164

www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Dorys Eshter del Toro Ruiz
Centro Nacional Colombo Alemán - Subdirector De Centro G02
Dedeltoror@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:52040
Calle 30 3E-164

www.sena.edu.co
@SENAcomunica